

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- Sesión Ordinaria de 07-07-08**

Por el Sr. Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 07-07-08.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de la referida Acta

**02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 01/08: AGENCIA DE
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 28 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de noviembre de 2007, tuvo lugar en el restaurante Mirador de la Peña diecisiete cenas por un total de seiscientos veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (625,64 €) Es entregada en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local por el departamento de agricultura una factura del Restaurante mirador de la Peña, por un total de seiscientos veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (625,64 €) , conformada por el consejero de Agricultura Javier Morales Febles y en la que se lee en el reverso de “jornadas de Internalización APYME” Se podría entender que por el concepto que se relaciona en el reverso de la mencionada factura el gasto ocasionado tuviera que haberse originado en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, interpretándose un posible extravío de la factura errónea localización del departamento.

EMPRESA	CONCEPTO	NIF/CIF	EUROS
Restaurante Mirador de la Peña	Cenas	A-38.491.908	625,64 €

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 25 de julio de 2008 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.-en virtud de lo establecido en el artículo 215 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo:

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, las cuales no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 de RDL2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5; “no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados d en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos, que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario” En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del R.D.500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito”

3 con esta fecha se han contabilizado documentos de retención de Crédito Definitivos por un importe total (625,64 €) que acreditan la existencia de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

PROPONE

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de seiscientos veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (625,64€).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente aprobar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

03.- CESIÓN USO PLANTA BAJA CENTRO CULTURAL DE EL PINAR "LUIS MARTIN ARVELO", AL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de 8 de septiembre de 2007, tuvo lugar la creación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, por segregación del Ayuntamiento de La Frontera, y cuya constitución se celebró el día 15 de septiembre de 2007. (B.O.C. nº 185 y B.O.P. nº 155, del viernes 14 de septiembre de 2007).

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Pinar, de fecha 14 de diciembre de 2007, por el que se traslada acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Solicitar al Cabildo Insular de El Hierro la cesión gratuita del Centro Cultural “Luís Martín Arvelo” a este Ayuntamiento, con la finalidad de destinarlo a su Casa Consistorial.

SEGUNDO: Solicitar de la Presidencia del Gobierno de Canarias el apoyo económico para financiar el coste de la Remodelación y Adaptación de dicho Centro, para su transformación en Casa Consistorial, con el correspondiente equipamiento y mobiliario.

Tercero: Proponer a ambas Administraciones, Insular y Autonómica, la concertación de un Convenio interadministrativo en el que se estipule y concrete la colaboración, intervención y apoyo de las Administraciones implicadas.”

Por Resolución de la Presidencia número 1767/08, de fecha 7 de julio de 2008, se acordó:

“PRIMERO: Que se incoe expediente, en orden a la cesión en uso de la parte baja del Centro Socio Cultural de El Pinar “Luís Martín Arvelo”, al Ayuntamiento de El Pinar.

SEGUNDO: Requerir del Ayuntamiento de El Pinar aporte documentación en la que se identifiquen el uso de las instalaciones a ceder y características de la misma.

TERCERO: Requerir informe del Servicio de Secretaría General sobre el procedimiento reglado de la cesión de bienes.

CUARTO: Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar y a la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a los efectos pertinentes.

Visto que el Centro Cultural de El Pinar “Luís Martín Arvelo” se encuentra incluido en el epígrafe de Inmuebles del Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 7 de mayo de 2007, y con los siguientes detalles:

“Número de orden: 54

Situación: El Pinar – T.M. de El Pinar.

Superficie: 1.600 m²

Calificación: Servicio Público.”

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Pinar, de fecha 17 de julio de 2008, indicando que la futura distribución de la planta, tal y como se recoge en el borrador remitido por los Servicios de Arquitectura de Gesplan.

Visto lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Artículo 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.*

- c) *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) *Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
- e) *Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- f) *Información pública por plazo no inferior a quince días.*

2. *La cesión de solares al organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquéllos que hubieren de edificarse y, cuando ésto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente.”*

Estando totalmente acreditada la condición de Entidad Pública del Ayuntamiento de El Pinar, así como que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, que no son otros que la de ofrecer a los usuarios un servicio discrecional.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Ceder el uso de la parte Baja del Centro Cultural de El Pinar “Luis Martín Arvelo” al Ayuntamiento de El Pinar, para Oficinas Municipales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de El Pinar se ha de comprometer al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Usar la planta baja cedida exclusivamente para el uso pactado, informando al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo, si fuese requerido en tal sentido.
- Efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservar las instalaciones en buen estado.
- No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito de la Corporación.
- Facilitar el acceso a la parte alta del inmueble, no entorpeciendo el uso y disfrute que de la parte alta del Centro Cultural realice el Cabildo Insular de El Hierro.
- En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que se presten por el Ayuntamiento de El Pinar en el inmueble objeto del presente acuerdo.
- Si el Ayuntamiento de El Pinar destinase el inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliese gravemente cualesquiera otros deberes que le incumben por razón de la puesta a disposición, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso de las dependencias al Cabildo de El Hierro.
- Afrontar los gastos de agua, luz, teléfono, y cualquier otro que se derive de la utilización de la parte baja del inmueble.

TERCERO: El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro podrá realizar en las instalaciones las reparaciones y obras que considere oportunas, avisando al Ayuntamiento de El Pinar con quince días de antelación a través de notificación escrita.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y del Ayuntamiento de El Pinar, quedando a exposición pública por espacio de 15 días; entendiéndose definitivo si no se formularan alegaciones respecto al mencionado acuerdo.

QUINTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SEXTO: Dar cuenta al Departamento de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a efectos de las anotaciones pertinentes.”

Interviene a continuación la Sra. Consejera del PP, **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, manifestando que sólo se habla de cesión de la planta baja del Centro Cultural; que ya en su día se les había cedido el uso de la parte alta.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que la cesión de la parte alta, sólo se hizo para algo puntual, que actualmente no la están utilizando. En este momento lo que necesitan es la parte baja, porque ya hay catorce personas y el espacio se les queda pequeño.

En su momento se analizará si hacemos un cambio, si El Cabildo pasa a usar las instalaciones del Ayuntamiento y viceversa. Ahora mismo lo que hacemos es una cesión de la parte baja y ya en su momento se verá.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

Interviene a continuación el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que está de acuerdo, pero entiende que cuando se construye el Centro Cultural, existía una necesidad de mantener un servicio cultural y pide que se siga manteniendo este servicio.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que está claro que el servicio cultural se sigue manteniendo. Sólo se va a ceder en uso la parte de baja del Centro, la parte alta sigue funcionando y manteniendo este servicio.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

04.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 1386/08: NOMBRAMIENTO DE DON JULIO REBOSO PADRÓN COMO AUXILIAR DE PRESIDENCIA, NÚMERO R.P.T. 00.002.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia n° 1386/08, de fecha 05 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tener literal:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 76 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, del texto Refundido de Régimen Local, regula *“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”*

El artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece lo siguiente:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. *Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
2. *Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
3. *El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
4. *La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
5. *Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”*

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la referida Ley 7/2007, en el que se menciona:

“Artículo 87. Servicios especiales.

1.- *Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales:*

..

b) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.”

Dado que la nueva Ley intenta abarcar y homogeneizar la relación de los empleados públicos se podría entender la posibilidad de equiparar los derechos de los servicios especiales a los de la Excedencia forzosa del artículo 45 y 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y, por lo tanto, garantizar su derecho a la reserva del puesto de trabajo, máxime cuando dicha medida deviene en un interés de la Corporación, al tratarse de personal propio; si bien en el presente caso y como excepción, es intención de la Corporación el suprimir el puesto objeto de reserva, por la propia reestructuración de la Entidad.

Considerando que el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Ejercicio Económico del 2008, fue aprobado por el Pleno de dicha Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2008; habiendo quedado definitivamente aprobado según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 39/2008, de fecha 25/2/2008.

En dichos Presupuestos se contiene la relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, incluyéndose, en la Relación de Personal Eventual de Libre Designación, el Puesto de Trabajo 00.002, denominado Secretario Presidente.

Vistas las funciones, así como las características de dicha plaza, que seguidamente se describen:

“Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la Presidencia; atención telefónica; organización de la agenda; recepción de visitas y despacho de correspondencia, entre otras.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFIC	VINC	ADMÓN PROCED	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACIO ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESC.		
00.002	Secretario Presidente.	18		11.461,40	F.E		L.N	C (C1)			Título de Bachiller (Técnico)	Presidencia

Visto el art. 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en que se determina que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Visto el perfil de don Julio Rebozo Padrón, así como su valía acreditada, habiendo desempeñado las funciones del puesto objeto de nombramiento durante más de tres años, en el puesto con número R.P.T. 00.03, denominado Auxiliar Administrativo, que tiene asignado un Plus de “Supervisión y Especial Responsabilidad”.

Acreditándose en el presente caso que, con ocasión de la aprobación del Presupuesto del 2008, y tal como se menciona en la Memoria, ante el crecimiento experimentado por la Institución en los últimos veinte años y las exigencias de adaptación a nuevas leyes, se procedió a afrontar la más profunda reordenación de los recursos humanos del Cabildo, para adaptarnos estratégicamente a los retos de manera inmediata, entre ellos el de acometer la reubicación de trabajadores en los puestos de trabajo que están siendo ocupados por éstos de manera efectiva; reestructurándose las denominaciones de las áreas de gobierno, la asignación de los trabajadores a éstas y la estructura de diversos Departamentos, entre ellos el de Presidencia, al entender que el personal adscrito al mismo y dada su dedicación y confianza, deberían ser Funcionarios Eventuales y no Empleados Públicos fijos.

Considerando que es intención de esta Corporación el funcionarizar el Personal Laboral que ejerce funciones propias de su régimen jurídico, todo ello en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; esta Corporación entiende que no procedería su reincorporación en el mismo Puesto de Trabajo, por dos motivos: Por la propia reorganización del Cabildo, que conlleva su supresión, tal y como se explica en la Memoria del Presupuesto del 2008 y por el proceso de funcionarización en el que estamos inmersos.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 15/07, de fecha 17 de enero de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2008, favorable al nombramiento de don Julio Rebozo Padrón, como Funcionario Eventual, para la cobertura, por libre nombramiento del Puesto número 00.002, denominado Secretario Presidente.

Con objeto de atender a las funciones de confianza, asesoramiento especial y dirección, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, art. 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y el artículo 176 del RDL 781/1986, del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a don Julio Rebozo Padrón, con N.I.F. 43.81.4101-K, como Funcionario Eventual para la cobertura, por libre nombramiento del Puesto número 00.002, denominado Secretario Presidente, a partir del 10 de junio de 2008.

SEGUNDO: Declarar la suspensión del Contrato de Trabajo de don Julio Rebozo Padrón, y su pase a la situación de Excedencia Forzosa, con efectos al día 10 de junio de 2008, fecha en que Tomará Posesión del Puesto de Libre Designación, con número R.P.T. 00.002, denominado Secretario Presidente, con derecho a la reserva del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, Grupo IV del actual Convenio de Personal Laboral, teniendo un derecho preferente a reincorporarse en aquellos puestos de trabajo que llevan aparejado un plus de responsabilidad o equivalente, según futuras evoluciones del Convenio, teniendo a su vez un derecho de incorporación inmediata a puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos (en calidad de funcionarios), en el caso que se haya llevado a cabo el proceso de funcionarización de la Entidad, sin perjuicio de los trámites y requisitos previos para su Toma de Posesión; todo ello con el fin último de conjugar los efectos de la Excedencia Forzosa con la supresión del Puesto de Trabajo número 00.03 (Auxiliar Administrativo de Presidencia).

TERCERO: Iniciar los trámites que procedan para suprimir el Puesto de Trabajo número 00.03, denominado Auxiliar Administrativo, del Área de Presidencia, suprimiendo cualquier cobertura interina del mismo hasta tanto se materialice la modificación puntual de la R.P.T.

CUARTO: Sus funciones principales serán las de asistencia a la Presidencia: Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la Presidencia, atención telefónica, organización de la agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia, entre otras; con una jornada especial adaptada a las necesidades del servicio.

QUINTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente; cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza o asesoramiento.

SEXTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto número 00.002, denominado Secretario Presidente, de la R.P.T. del Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

OCTAVO: Requerir a don Julio Rebozo Padrón aporte la siguiente documentación:

- Titulación suficiente.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

NOVENO: Dese cuenta al Pleno de la Corporación y háganse las comunicaciones oportunas.”

EL PLENO se da por enterado.”

05.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No las hubo.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1709 HASTA LA 2194).
--

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1709 al 2194 del 2008, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

07.- RUEGOS

Interviene la **Sra. Portavoz del PP**, doña M^a del Carmen Morales Hernández, manifestando que desea expresar su malestar con la compañía Binter, debido a la publicidad que realizan.

Se han percatado de que, en Tenerife, aparece publicidad en relación con las Islas, dejando al margen a las de la Gomera y el Hierro.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se tendrá en cuenta el ruego formulado.

08.- PREGUNTAS

Interviene en primer lugar la **Sra. Portavoz del PP**, doña M^a del Carmen Morales Hernández, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Qué se sabe de las piscinas de Frontera?
- ¿Qué pasa con el tramo de carretera desde la Disa a la Balustrada?
- Teniendo información de que del 1 al 7 de septiembre se celebra la Expo en Zaragoza ¿qué actuaciones se tienen previstas para promocionar la Isla?

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, lo siguiente:

- En cuanto a las piscinas, la idea era ponerlas en marcha en el verano; no obstante, se ha retrasado debido a los trámites administrativos, burocráticos y autorizaciones... seguimos con todo ello.
El tema sanitario ya cuenta con el visto bueno y está tramitándose en el Ayuntamiento su apertura. Esperamos que en septiembre se puedan abrir.
- Sobre el tramo de carretera desde la Disa a la Balustrada, está en trámite de contratación el repavimentado.
- En la Expo de Zaragoza se celebran diversos actos, destacando el de nuestra historia con respecto al agua, incluyendo el tema del Garoé; energías renovables enfocadas a la producción de aguas, etc.

Precisamente el Vicepresidente del Cabildo no está hoy en esta sesión Plenaria, puesto que se ha desplazado a la celebración de la Expo.

Vuelve a intervenir la **Sra. Portavoz del P.P.**, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Tiene previsto asistir la Presidencia a la celebración de los funerales en Gran Canaria, por las víctimas del accidente aéreo producido en Barajas?

A lo que responde el **Sr. Presidente** que se tenía previsto asistir a la celebración convocada, pero se ha suspendido; no obstante, pensamos asistir cuando se vuelva a convocar.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Por qué en la Revista del Cabildo no se mencionan los ruegos y preguntas?
- Solicité por escrito como iba el acondicionamiento del Nido del Cuervo, desde el mes de julio, se me responde que se dará cuenta por el responsable del Área y aún no se me ha respondido. Pide se le informe al respecto.

Por el **Sr. Presidente** se responde lo siguiente:

- En cuanto al acondicionamiento de Nido del Cuervo, se queda estabilizada la situación, se han paralizado las obras, ya que se está redactando un proyecto de acuerdo con Patrimonio y Medio Ambiente, adaptándolo para que no hayan alteraciones. En agosto no ha habido prácticamente actividad.
- Por otro lado, en la Revista del Cabildo se publican todas las Mociones que son aprobadas, pues en caso contrario no se incluyen. Este es el criterio que se ha tomado y así vamos a continuar.

Tratamos que sea lo más informativo y correcto posible.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.